

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

5365

Resolución del consejero de Economía y Competitividad de 19 de marzo de 2015 por la que se adjudica la oferta de la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA para la ejecución y explotación de las instalaciones de distribución de gas natural en la isla de Menorca

Antecedentes y hechos

1. En el Boletín Oficial de las Illes Balears número 80, de 12 de junio de 2014, se publicó la Resolución del consejero de Economía y Competitividad de 27 de mayo de 2014 por la que se crea la Comisión Consultiva para la implantación del gas en Menorca.
2. En el Boletín Oficial de las Illes Balears número 176, de 25 de diciembre de 2014, se publicó la Resolución del consejero de Economía y Competitividad de 19 de diciembre de 2014 por la que se inicia el trámite de información pública con el fin de seleccionar una propuesta entre las empresas interesadas en la ejecución y explotación de las instalaciones de distribución de gas natural en la isla de Menorca.
3. El 13 de febrero de 2015, con número de registro de entrada 5161/2015, Redexis Gas Balears, SAU (Redexis) presentó en esta Dirección General de Industria y Energía (DGIE) una solicitud en que manifestaba el interés en participar en la concurrencia y en que le sea otorgada la adjudicación de explotación y construcción de las redes de distribución de gas natural en la isla de Menorca, a la que adjuntaba diversa documentación.
4. El 18 de febrero de 2015, con número de registro de entrada 5672/2015, se recibió en esta Dirección General de Industria y Energía (DGIE) una solicitud de la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA (GND) en que manifestaba el interés en participar en la concurrencia y en que les fuera otorgada la adjudicación de explotación y construcción de las redes de distribución de gas natural en Menorca, a la que adjuntaba diversa documentación. Consta en esta solicitud el sello de la oficina de Correos y Telégrafos de Barcelona – 08, con fecha 13 de febrero de 2015, donde se presentó la documentación.
5. Ambas empresas han presentado en tiempo y forma los requisitos establecidos por la Resolución de 19 de diciembre de 2014.
6. La Comisión Técnica de Valoración prevista en la Resolución de 19 de diciembre de 2014 se reunió el 23 de febrero de 2015 y el 2 de marzo de 2015, y acordó elevar a la Comisión Consultiva, para su consideración, el informe propuesta de adjudicar la distribución de gas natural en Menorca a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, dado que ha obtenido mejor puntuación de acuerdo con la documentación técnica que ha presentado y siguiendo los criterios establecidos en la Resolución.
7. La Comisión Consultiva, en la sesión de 5 de marzo de 2015, apoyó el informe y la propuesta presentada por la Comisión Técnica de Valoración, elevó al órgano competente la propuesta de resolver la selección de la distribución de gas natural en Menorca a favor de la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA y acordó sugerir a esta empresa que, en la ejecución de las obras, se extienda la canalización de la fibra óptica en todos los metros de canalización propuestos en la distribución de los núcleos y zonas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
2. El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
3. El Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en especial el título III: "Medidas urgentes en el ámbito energético".
4. El Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, que establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. La Resolución del consejero de Economía y Competitividad de 13 de mayo de 2013 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.
6. La Resolución del consejero de Economía y Competitividad de 27 de mayo de 2014 por la que se crea la Comisión Consultiva para la



implantación del gas en Menorca, publicada en el BOIB núm. 80, de 12 de junio de 2014.

7. La Resolución del consejero de Economía y Competitividad de 19 de diciembre de 2014 por la que se inicia el trámite de información pública para seleccionar una propuesta entre las empresas interesadas en la ejecución y explotación de las instalaciones de distribución de gas natural en la isla de Menorca, publicada en el BOIB núm. 176, de 25 de diciembre de 2014.

Por todo lo anterior, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Adjudicar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA la ejecución y explotación de las instalaciones de distribución de gas natural en la isla de Menorca de acuerdo con la propuesta presentada y que se resume en el anexo de esta Resolución.

2. Indicar que en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de esta Resolución, Gas Natural Distribución SDG, SA deberá presentar ante la Dirección General de Industria y Energía la documentación siguiente:

- a) Solicitud de autorización administrativa de las instalaciones acompañada de la documentación que acredite la capacidad del solicitante en los términos establecidos en el artículo 74 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y acompañada del proyecto o proyectos de las instalaciones con el contenido mínimo que determina el artículo 76 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.
- b) Documentación ambiental necesaria para iniciar el trámite ambiental del proyecto con el contenido que establecen, por una parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y, por otra, la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de Evaluaciones de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas en las Illes Balears.
- c) En su caso, solicitud de declaración de utilidad pública de las instalaciones con identificación de los bienes y derechos afectados.

3. Advertir de que la documentación técnica presentada en la fase de concurrencia constituye un compromiso de veracidad de los datos aportados y de la ejecución en extensión de la red y las instalaciones que la integran, todas ellas expresadas en la documentación técnica que Gas Natural Distribución SDG, SA ha presentado, y que cualquier alteración de la propuesta presentada, en especial en minoración de la oferta (número de puntos a suministrar, metros en suelo urbano, capacidad de los depósitos, metros por canalización de fibra óptica, etc.) o en la demora en los plazos de ejecución, debe comportar, tal como indica el punto 5.6 de la Resolución de 19 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 73.6 de la Ley 34/98 del Sector de Hidrocarburos, la apertura de un expediente de revocación de la autorización administrativa, independientemente de las posibles actuaciones que se puedan derivar tanto por sanciones administrativas como para actuaciones en la jurisdicción ordinaria.

4. Sugerir a Gas Natural Distribución SDG, SA que en la ejecución de las obras se extienda la canalización de fibra óptica en todos los metros de canalización propuestos en la distribución de los núcleos y zonas.

5. Notificar esta Resolución a las empresas Redexis Gas Balears, SAU y Gas Natural Distribución SDG, SA y publicarla en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía y Competitividad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber notificado la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 19 de marzo de 2015

El director general de Industria y Energía

Jaime Ochogavía Colom

Por delegación del consejero de Economía y Competitividad
(BOIB 70/2013)





ANEXO

Resumen de la propuesta presentada en la fase de concurrencia por la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA

Para el desarrollo de la distribución del gas natural en Menorca, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA ha presentado en su propuesta técnica llegar a todos los núcleos propuestos, en concreto a los de la siguiente tabla:

Ref.	Término municipal	Zona
1	Alaior	Casco urbano y polígono anexo
2	Ciutadella	Casco urbano y polígono anexo
3	Es Castell	Casco urbano y polígono anexo
4	Es Migjorn	Casco urbano y polígono anexo
5	Ferreries	Casco urbano y polígono anexo
6	Maó	Casco urbano y polígono anexo
7	Es Mercadal	Casco urbano y polígono anexo
8	Sant Lluís	Casco urbano y polígono anexo
9	Alaior	Son Bou
10	Alaior	Cala en Porter
11	Ciutadella	Cala en Bosc - Son Xoriguer
12	Ciutadella	Sa Caleta – Santandria - Cala Blanca
13	Ciutadella	Cala en Blanes
14	Es Migjorn	Sant Tomàs
15	Ferreries/Ciutadella	Cala Galdana
16	Maó	Sant Climent
17	Es Mercadal	Fornells
18	Es Mercadal	Zonas turísticas de Coves Noves
19	Sant Lluís	S'Algar
20	Sant Lluís	Binibèquer

Para el suministro de las redes de distribución propone 3 plantas satélite de GNL para la distribución completa de los 20 núcleos, tal como se indica a continuación con especificación del número (M) de metros cúbicos de capacidad:

Municipio	REF.	Núcleo	M (m3)
Ciutadella	2	Casco urbano y polígono industrial	620
Maó	6	Casco urbano y polígono industrial	920
Es Mercadal	7	Casco urbano y polígono industrial	680
		SUMATORIO	2.220

En la tabla siguiente se indican el número de puntos a suministrar para cada núcleo (n) y el tiempo (T en meses) para alcanzar el 50 % de estos puntos una vez conseguidos los permisos necesarios:

Municipio	REF.	Núcleo	n	(T)
Alaior	1	Casco urbano y polígono industrial	2.940	2,5
	9	Son Bou	1.083	2
	10	Cala en Porter	1.557	2





Municipio	REF.	Núcleo	n	(T)
Ciutadella	2	Casco urbano y polígono industrial	10.811	3
	11	Cala en Bosc- Son Xoriguer	1.135	3
	12	Sa Caleta – Santandria - Cala Blanca	1.771	2,5
	13	Cala en Blanes	1.425	2
Es Castell:	3	Casco urbano	3.545	1,5
Es Migjorn	4	Casco urbano	688	2
	14	Sant Tomàs	251	1
Ferreries	5	Casco urbano y polígono industrial	1.880	1,5
	15	Cala Galdana	360	2
Maó	6	Casco urbano y polígono industrial	11.792	3
	16	Sant Climent	247	1,5
Es Mercadal	7	Casco urbano	1.441	3
	17	Fornells	1.657	2
	18	Coves Noves	3.427	2,5
Sant Lluís	8	Casco urbano	1.141	1,5
	19	S'Algar	552	1,5
	20	Binibèquer	1.963	2

A continuación se indican los valores propuestos del número de metros lineales (L) en suelo urbano de la red de distribución, así como los metros de canalización (Lo) para la fibra óptica.

Municipio	REF.	Núcleo	L (m)	Lo (m)
Alaior	1	Casco urbano y polígono industrial	20.851	3.415
	9	Son Bou	29.824	6.543
	10	Cala en Porter	40.503	6.836
Ciutadella	2	Casco urbano y polígono industrial	56.651	7.272
	11	Cala en Bosc - Son Xoriguer	31.044	5.803
	12	Sa Caleta – Santandria - Cala Blanca	28.083	4.542
	13	Cala en Blanes	35.648	3.415
Es Castell	3	Casco urbano	27.646	3.832
Es Migjorn	4	Casco urbano	6.564	7.637
	14	Sant Tomàs	6.895	3.223
Ferreries	5	Casco urbano y polígono industrial	16.002	6.208
	15	Cala Galdana	10.040	6.463
Maó	6	Casco urbano y polígono industrial	72.000	13.416
	16	Sant Climent	2.608	3.751
Es Mercadal	7	Casco urbano	12.776	3.949
	17	Fornells	23.102	7.578
	18	Coves Noves	57.688	12.234
Sant Lluís	8	Casco urbano	12.215	2.840





Municipio	REF.	Núcleo	L (m)	Lo (m)
	19	S'Algar	13.805	3.131
	20	Binibèquer	74.940	6.232
		SUMATORIO	578.885	118.320

